



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

G/ 129

2025-7-1-0000727

Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma COLTAVIA S.A.S.;

RESULTANDO: I) que la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para adquirir y explotar los inmuebles rurales que describe en uno de los Anexos de su solicitud, y, en su caso, de las explotaciones agropecuarias que existan en dichos inmuebles;

II) que analizada la documentación presentada, así como los términos de la vista conferida oportunamente a la interesada, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", por informe de fecha 6 de mayo de 2026, sugirió al Poder Ejecutivo conceder a la firma COLTAVIA S.A.S. la autorización prevista en la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y en el artículo 2 del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, para ser titular del derecho de propiedad sobre los inmuebles rurales descriptos en su solicitud;

CONSIDERANDO: I) que la firma COLTAVIA S.A.S. cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

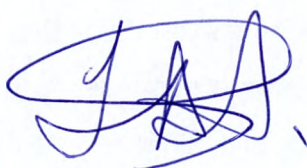
RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma COLTAVIA S.A.S. a ser titular del derecho de propiedad y de explotación agropecuaria sobre los inmuebles rurales relacionados en el cuadro Anexo de la presente Resolución.

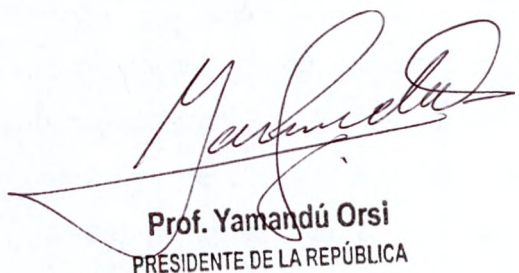
2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a efectos de notificar a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO

Departamento	Sección Catastral	N° Padrón	Superficie
Cerro Largo	9°	15.137	27 hás. 1.554 mts.
Cerro Largo	9°	15.738	66 hás. 5.581 mts.
Cerro Largo	9°	15.739	69 hás. 2.192 mts.
Cerro Largo	9°	15.737	54 hás. 3.108 mts.